



**ESTATUTOS
FUNDACION MUNDO MEJOR**



**CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN
Nombre, domicilio, sigla, naturaleza, duración**

Artículo 1

Nombre: El nombre de la Fundación es FUNDACION MUNDO MEJOR ✓

Artículo 2

Domicilio: Su domicilio principal se ubica en la ciudad de Palmira-Valle y su radio de acción será el departamento del Valle del Cauca.

Artículo 3

Sigla: La Fundación para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla: "FMM". ✓

Artículo 4

Naturaleza: La Fundación Mundo Mejor es una entidad Sin Ánimo de lucro, por ello sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos, no podrán en ningún momento ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, participaciones o dividendos, como tampoco en el evento de liquidación de la entidad, ya sea directamente o por tercera persona.

Artículo 5

Duración: El término de duración de la Fundación será indefinido, pero podrá liquidarse en cualquier momento si es necesario de acuerdo a los casos que se describen al final de los presentes estatutos.

Artículo 6

La Fundación Mundo Mejor es una asociación voluntaria de personas interesadas en brindar apoyo al desarrollo integral del niño(a) y la familia, mediante el impulso y/o fortalecimiento de planes, programas, proyectos y actividades dirigidos a ese fin

**CAPITULO II
DE LOS OBJETO Y ACTIVIDADES**

Artículo 7

Objeto: Promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la Educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante la asesoría, estímulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas que adelanten iniciativas en educación, investigación y educativa, desarrollo de la comunidad. Todo ello en el contexto de la Promoción, Protección y Restitución de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

Artículo 8.

Actividades: La Fundación

Mundo Mejor para dar cumplimiento

con su objeto social adelantará las siguientes actividades:

- a) Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos educativos, culturales o docentes que impartan educación Formal y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano, con el fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual
- b) Proponer que en las instituciones educativas se establezcan y se orienten con los principios y criterios de solidaridad, moralidad y respeto por la condición humana.
- c) Promover toda clase de investigación en Educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.
- d) Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y media, la capacitación y formación mediante programas según la reglamentación de la educación y el desarrollo humano, en general, apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura, así como la primera infancia atemperándose en las disposiciones de la Ley General de la Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- e) Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la Infancia, la Juventud y en general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos
- f) Brindar cooperación a entidades gubernamentales y no gubernamentales que lo soliciten en cumplimiento de sus objetivos o establecer convenios con entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional con el fin de impulsar programas de interés para el desarrollo de la Primera Infancia, los diferentes niveles educativos, población afrocolombiana, población indígena, población desplazada, población afectada por el conflicto y sobre la erradicación del trabajo infantil
- g) Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.
- h) Desarrollar programas educativos, pedagógicos, lúdicos, recreativos y culturales, de formación y de atención integral a la Primera Infancia.
- i) Diseñar, organizar y desarrollar anualmente la Feria Nacional de la Niñez y Su Mundo (antes Feria Nacional del Niño y su Mundo) como estrategia de movilización social.
- j) Diseñar e implementar programas de voluntariado y Banco del tiempo con grupos infantiles, juveniles y de adultos que permita el alcance social de la Fundación.
- k) Establecer y/o fortalecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas y/o actividades de labor social con estudiantes de básica secundaria, media, técnica, tecnológica y las demás que apliquen.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

- l) Diseñar e implementar y actividades protección del medio ambiente.
- m) Desarrollar programas de capacitación y formación dirigido a agentes educativos, cuidadores de niños, docentes y miembros de comunidades educativas que impartan educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

planes, proyectos, programas encaminadas al cuidado y

Para alcanzar el logro de estos objetivos la Fundación Mundo Mejor podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas de la Nación, Departamentos, Municipios y a nivel internacional de acuerdo a los términos establecidos en la normatividad vigente. También podrá adquirir, enajenar cualquier título, arrendar y gravar bienes inmuebles.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, POR AFILIACION Y MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 9

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. La Fundación está integrada por: Miembros Fundadores, Por Afiliación y por Miembros Honorarios.

- Serán Miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas que como tal figuren en las actas de constitución.
- Serán Miembros por Afiliación las personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras que deseen formar parte de la Fundación, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la misma y siempre que su ingreso sea aprobado por la mitad más uno (1) de los miembros de la Fundación.
- Serán miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Junta Directiva decida conceder esta distinción.
- Los Miembros honorarios, tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.

Artículo 10

OBLIGACIONES. Son obligaciones de los miembros fundadores y de afiliación:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos de la Fundación
- b) Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva si es miembro de ella y de la Asamblea General.
- c) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que la Fundación Mundo Mejor les confíe
- d) Propender por el progreso o mejoramiento de la Fundación y de sus servicios
- e) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros

Artículo 11

DERECHOS. Son derechos de los miembros fundadores y de afiliación:

- a) Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Fundación.
- b) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

- c) Recibir anualmente el informe de actividades de la Fundación
- d) Presentar proyectos, planes, programas y actividades ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO IV DE ORGANIZACION

Artículo 12

ORGANIZACION. Constituyen los órganos de la Fundación para los fines de su dirección o administración:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Revisor Fiscal

Artículo 13

ASAMBLEA GENERAL. La constituyen quienes tengan la calidad de miembros, y es la máxima autoridad de la Fundación, por lo tanto, sus decisiones son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y no afecten la estabilidad de la institución.

Artículo 14

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año y la segunda a juicio de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, orden un diez por ciento (10%) de los miembros de la Fundación.

Artículo 15

Habrá Quórum en las reuniones de la asamblea general con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión si dentro de las dos (2) horas siguientes a la convocatoria no se hubiere integrado el quorum requerido, se levanta un acta en que conste tal circunstancia, los nombres de los asistentes a la asamblea suscrita por el revisor fiscal. Se reglamenta como Quórum la asistencia de cuatro (4) personas.

Parágrafo.

Los miembros que no puedan asistir a las sesiones de la Asamblea General, serán facultados para que a través de una constancia escrita deleguen su representación en otro miembro, quién tendrá voz y voto en la Asamblea. Un miembro no podrá tener más de una representación. Igualmente se acuerda y se avala la participación virtual cuando se requiera.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA

Artículo 16

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la fundación teniendo en cuenta el objeto social de la misma.
- b) Elegir por mayoría de votos la Junta Directiva.
- c) Elegir y remover al revisor fiscal.
- d) Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance que presente la Junta Directiva y el presidente al final de cada ejercicio.
- e) Reformar los estatutos cuando lo crea necesario.
- f) Decretar la disolución o liquidación de la Fundación y nombrar uno o más liquidadores miembros o extraños, determinando sus facultades y remuneración.
- g) Y las demás que por derecho propio le correspondan como máxima autoridad de la Fundación.

Artículo 17

Salvo disposición expresa en contrario, las decisiones de la Asamblea se tomarán por voto favorable de quienes representan la mayoría de los miembros con derecho a voto, presentes en el momento de realizarse la respectiva votación.

Artículo 18

Reforma: No obstante lo indicado en el artículo anterior requiere quórum decisorio calificado en cumplimiento de requisitos especiales las siguientes decisiones de la Asamblea General:

- a.) Reforma de los estatutos de la Fundación deberán adoptarse con un quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros de la entidad.
- b.) Las que entran en la disolución anticipada de la Fundación y su consecuente liquidación deberán adoptarse en dos sesiones diferentes, con intervalos no inferior a 15 días calendario y, mediante el voto favorable de quienes representen al menos el 75% del total de los miembros de la Fundación con derecho a voto el día de las correspondientes Asambleas.

Artículo 19

Todas las reuniones, decisiones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas y estas serán firmadas por el Presidente y el Secretario(a) de la Fundación.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

CAPITULO V JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de dirección y organización de la Fundación y el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20

La Junta Directiva se integrará por:

- a. Presidente(a)
- b. Vicepresidente(a)
- c. Secretario(a)
- d. Tesorero(a)
- e. Vocales (2)
- f. Fiscal

Serán elegidos por un periodo de 4 años pudiendo ser reelegidos para el siguiente periodo.

Parágrafo:

En caso de renuncia o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva se citará a la Asamblea para elegir su reemplazo.

Artículo 21

La Junta Directiva será presidida por el Presidente(a) y en ausencia de este (e) será precedida por el/la vicepresidente(a).

Artículo 22

Las reuniones de la Junta Directiva pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada vez que el Presidente convoque con 8 días de anticipación vía correo electrónico, llamadas telefónicas o correo certificado. Las extraordinarias por los mismos medios convocada por el Presidente con 3 días de anticipación.

Artículo 23

De todas las reuniones realizadas por la Junta Directiva se tomará un acta que será tomada por el secretario y deberá ser aprobada en la próxima reunión en la Junta Directiva e irá firmada por el Presidente y el secretario (a).

Artículo 24

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar porque se cumplan los estatutos y el objeto social de la Fundación
- b) Trazar políticas y estrategias de la Fundación.
- c) Presentar a la Asamblea General el informe de las labores desarrolladas, presupuesto de gastos, cuentas y balance general.
- d) Nombrar, coordinar y supervisar los comités que se constituyen dentro de su seno.
- e) Expedir sus propios reglamentos y los demás que crea conveniente.

f) Dirigir las relaciones con otras entidades, públicas, privadas comunitarias y otras.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

- g) Nombrar el personal de Fundación.
- h) Autorizar la celebración de bienes muebles o inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales.
- i) Reglamentar la inversión de fondos, designar los bancos o entidades financieras en las que se depositarán los fondos de la fundación y dar las autorizaciones especiales.
- j) Decidir sobre el ingreso, amonestación, suspensión, retiro y expulsión de miembros de la Fundación.
- k) Designar los cargos elegidos en la Asamblea General.

asistencia técnica de la

Y todas las demás que correspondan como junta organizadora y que no estén asignadas a otros organismos.

Artículo 25

Habrá quórum para decidir en las reuniones de Junta Directiva con un número equivalente a la mitad más uno de los miembros de la entidad. Si dentro de las dos horas siguientes a la convocatoria no se hubiera integrado el quórum requerido, se levanta un acta en la que conste tal circunstancia y las decisiones se tomarán con las dos terceras partes de los asistentes.

CAPITULO VI DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26

Del Presidente(a)

La Fundación tendrá un Presidente(a) elegido por la Junta Directiva por cuatro años (4) y será el Representante Legal de la misma.

Artículo 27

El Presidente(a) será el representante Legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar a la Fundación en todos los asuntos interno y externos.
- b. Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c. Nombrar las comisiones de trabajo.
- d. Firmar en conjunto con el/la secretario(a) las actas de Asamblea y Junta Directiva.
- e. Firmar los balances de la Fundación.
- f. Hacer cumplir los presentes estatutos.
- g. Convocar en conjunto con el/la secretario(a) las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- h. Celebrar contratos y convenios y autorizar gastos hasta por 600 Salarios mínimos legales vigentes)



- i. Presentar a la Asamblea gastos para la vigencia
- j. Firmar las cuentas, de ahorros en compañía del/la secretario(a).
- k. Los demás que le asigne estos estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

General el presupuesto de siguiente.
cheques y libretas de cuenta

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

CAPITULO VII DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 28

La Fundación tendrá un Vicepresidente elegido por la Asamblea General para un periodo de 4 años.

Artículo 29

El vicepresidente asumirá la presidencia en las ausencias totales o parciales del Presidente.

Artículo 30

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Hacer cumplir los presentes estatutos.
- c) Colaborar en la ejecución y consecución de contratos y convenios en los que participe la Fundación.
- d) Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas de la Fundación.
- e) Los demás que le asigne estos estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva o el Presidente

CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO

Artículo 31

La Fundación tendrá un(a) secretario(a) elegido por la Junta Directiva para un periodo de 4 años.

Artículo 32

Son funciones del secretario(a):

- a) Convocar oportunamente a los miembros de la Fundación a las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación y de actas de la Asamblea General.

c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

- Junta Directiva.
- d) Firmar junto con el reuniones de la Junta General.
 - e) Servir de puente de comunicación entre la Asamblea General, la Junta Directiva y los miembros de la Fundación.
 - f) Redactar y preparar la correspondencia de la Fundación, supervisar sus archivos, rendir los informes que le solicite la Asamblea General a la Junta Directiva. Informar al presidente de toda irregularidad que observe en los servicios que presta la Fundación o en la conducta de los miembros.
 - g) Los demás que le asigne estos estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva o el Presidente.

Presidente las actas de
Directiva y la Asamblea

CAPITULO IX DEL TESORERO

Artículo 33

La Fundación tendrá un Tesorero nombrado por la Junta Directiva para un periodo de 4 años.

Artículo 34

El tesorero tiene a su cargo los valores y dineros de la Fundación, es por lo tanto responsable único de ellos.

Artículo 35

Son funciones del Tesorero

- a) Planear y programar las actividades de su dependencia.
- b) Participar en los comités en que sea requerido(a)
- c) Manejar y controlar los recursos financieros de la Fundación.
- d) Manejar las cuentas corrientes y de ahorro, y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo a las normativas vigentes.
- e) Hacer las conciliaciones bancarias y balances mensuales.
- f) Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por la Fundación y girar los respectivos cheques.
- g) Los demás que le asigne estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO X DEL VOCAL

Artículo 36

La Fundación tendrá dos vocales nombrado por la Junta Directiva para un periodo de 4 años.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA

Artículo 37

Son funciones del vocal:

- a) Asesorar, organizar, dirigir y desarrollar la auditoría de personal para evaluar los objetivos, estrategias, estructuras y procesos en materia de personal.
- b) Diseñar y proponer planes de acción que permitan corregir fallas o dificultades administrativas y aprovechar los factores que considera benéficos.
- c) Diseñar, proponer e implementar canales internos de comunicación entre las diferentes unidades de la Fundación.
- d) Asesorar las directivas en la formación, coordinación y ejecución en las políticas y planes de la entidad.
- e) Prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos encomendados por otros miembros de la Junta Directiva.
- f) Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas de la Fundación.
- g) Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, y naturaleza el empleo y con profesión del titular del cargo.

CAPITULO XI DEL FISCAL

Artículo 38

La Fundación tendrá un fiscal que será elegido por la Junta Directiva para un periodo de 4 años.

Artículo 39

Son funciones del fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y revisar las cuentas legalmente autorizadas.
- b) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva en casos especiales que así lo requieren.

ARTÍCULO XII DEL REVISOR FISCAL

Artículo 40.

La Fundación Mundo Mejor tendrá un Revisor Fiscal, elegido en la asamblea general

Artículo 41.

Son Funciones del Revisor Fiscal.

- a. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse de que bien llevados y al día.
- b. Revisar y ponerle el visto bueno a los Balances que presenta el tesorero.
- c. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la Fundación como la inversión que con ellos se haga.

- d. Cerciorarse que los contratos, convenios y operaciones que se ejecuten por



cuenta de la Fundación estatutos y disposiciones Junta Directiva

estén conformes con los de la Asamblea General y la

- e. Dar oportuna cuenta al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su orden de alguna irregularidad que note en la marcha de las actividades de la Fundación.
- f. Los demás que le asigne la Asamblea General.

Artículo 42.

En las reuniones de Junta Directiva, El revisor Fiscal tendrá voz pero no voto.

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 43

El patrimonio de la Fundación Mundo Mejor lo constituye:

- a) Los dineros que los fundadores han entregado en efectivo por un valor de un millón de pesos m/cte (\$1,000.000)
- b) Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas que deseen apoyar el objeto social que adelanta la Fundación.
- c) Los dineros que ingresen por concepto de licitación y formulación de proyectos a nivel local, nacional e internacional.
- d) Herencias o legados y en general, cualquier títulos o bienes que adquiera y que se inscriban en la legalidad.

ARTÍCULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 44

La Fundación Mundo Mejor tendrá duración indefinida, las decisiones se tomarán ordinariamente con el voto de la mayoría de los socios presentes que hagan quórum; podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la Asamblea General y la Junta Directiva, y bajo los siguientes casos:

- a) Decisión de la Asamblea General y la Junta Directiva justificando las causas que motivan dicha acción.
- b) Por imposibilidad de cumplir con el objeto social para la cual fue creada.
- c) En los casos previstos en la ley.

Artículo 45

Disuelta la Fundación, se pasará a su liquidación por las personas que integran la Junta Directiva en el momento que se presente dicha disolución o por la persona que designe la Asamblea General.

Los bienes de la Fundación y los productos de la misma según lo disponga la Junta Directiva, serán traspasados a favor de un tercero, una o varias instituciones sin ánimo de



lucro que tengan por objeto programa o actividades a fines

social el desarrollo de cualquier plan, con los de la Fundación.

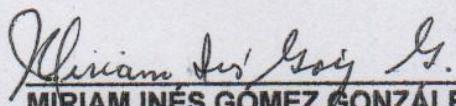
Artículo 46

De otras disposiciones:

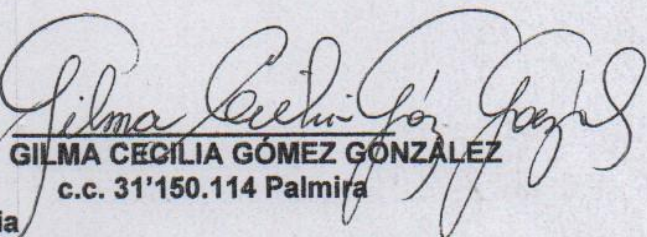
Todos los asuntos que se presenten y que nos estén previstos en los presentes estatutos podrá resolverlo transitoriamente la Junta Directiva.

Los anteriores estatutos fueron discutidos y aprobados en la reunión de Asamblea realizada el día 3 de Agosto de 2013 para reformar los anteriores.

Se firma en la ciudad de Palmira a los 3 días del mes de agosto de 2013


MIRIAM INÉS GÓMEZ GONZÁLEZ
c.c. 31'144 .985 Palmira
Presidenta

Secretaria


GILMA CECILIA GÓMEZ GONZÁLEZ
c.c. 31'150.114 Palmira


GOBERNACION DEL VALLE
DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA
Es fiel copia del original

12 MAY 2014